



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 02 de junio de 2021
P.I.E. N° 628/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco y el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documente su despacho, con relación a la Ley N°1351 de 14 de octubre de 2020 Ley que Regula la Elaboración, Comercialización, Suministro y Uso Consentido de la Solución de Dióxido de Cloro (SDC) como Prevención y Tratamiento ante la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), cuántos y cuáles son los laboratorios públicos o privados, que fueron acreditados y autorizados hasta la fecha para la elaboración de la Solución de Dióxido de Cloro. --- 2. Informe y documente su despacho, sobre cuántos y cuáles son los laboratorios públicos o privados que están siendo supervisados en cuanto a la elaboración y comercialización de la solución de Dióxido de Cloro. --- 3. Informe y documente su despacho, sobre las campañas de información a la población boliviana, sobre el uso adecuado, consentido y responsable de la Solución de Dióxido de Cloro. Cuáles fueron los medios utilizados para dichas campañas. --- 4. Informe y documente su despacho, si conforme lo estipula el artículo 11 de la Ley N°1351, para la distribución gratuita de la Solución de Dióxido de Cloro, se destinó recursos de la Ley N°602 Ley de Gestión de Riesgos, o de créditos o donaciones externas o internas que estén relacionadas con la Pandemia del Coronavirus - Covid-19. --- 5. Informe y documente su despacho, si la Ley N°1351 Ley que Regula la Elaboración, Comercialización, Suministro y Uso Consentido de la Solución de Dióxido de Cloro (SDC) como Prevención y Tratamiento ante la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), a la fecha se encuentra reglamentada o cuenta con un proyecto de reglamentación.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. María R. Nacif Barboza
SENADORA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Comite Sistema Electoral
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
03 SEP 2021
Hrs: 00 Fojas:
La Paz - Bolivia



La Paz, 23 de agosto de 2021
MSyD/DGAJ/UAJ/NE/879/2021
CÁMARA DE SENADORES
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
Fojas: 3
18 NOV 2021
Hora: 10:30
RECIBIDO
No Correlativo: 16 Firma: [Signature]

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 628/2020-2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
07 SEP 2021
Hrs: 19 04 Fojas:
La Paz - Bolivia

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 414/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 628/2020-2021, enviada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco y el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe y documente su despacho, con relación a la Ley N° 1351, de 14 de octubre de 2020 Ley que Regula la Elaboración, Comercialización, Suministro y Uso Consentido de la Solución de Dióxido de Cloro (SDC) como Prevención y Tratamiento ante la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), cuántos y cuáles son los laboratorios públicos o privados, que fueron acreditados y autorizados hasta la fecha para la elaboración de la Solución de Dióxido de Cloro.

RESPUESTA. Al respecto, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED informa que, a la fecha no ha recibido solicitudes para la inscripción de Laboratorios Industriales Farmacéuticos para la elaboración de la Solución de Dióxido de Cloro, tampoco ha recibido solicitudes para la importación del mismo.

Asimismo, señalamos que, de acuerdo a la norma vigente, todos los laboratorios industriales farmacéuticos legalmente inscritos ante AGEMED, pueden elaborar medicamentos con Registro Sanitario y todas las importadoras legalmente inscritas pueden importar medicamentos con Registro Sanitario otorgado por AGEMED.



CÁMARA DE SENADORES
Ministerio de Salud - Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest S/N
Url: <https://www.minsalud.gob.bo>
Telefonos(s) (591) (2) 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053
3 18 NOV 2021 19:00
RECIBIDO
No Correlativo: Firma: [Signature]

#2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

0001

PREGUNTA 2. Informe y documente su despacho, sobre cuántos y cuáles son los laboratorios públicos o privados que están siendo supervisados en cuanto a la elaboración y comercialización de la Solución de Dióxido de Cloro.

RESPUESTA. La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED señala que, no se encuentran registrados laboratorios Industriales Farmacéuticos públicos o privados para la elaboración y comercialización de la Solución de Dióxido de Cloro; por lo tanto, a la fecha no existen laboratorios públicos o privados siendo supervisados.

PREGUNTA 3. Informe y documente su despacho, sobre las campañas de información a la población boliviana, sobre el uso adecuado, consentido y responsable de la Solución de Dióxido de Cloro. Cuáles fueron los medios utilizados para dichas campañas.

RESPUESTA. La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED manifiesta que, emitió información sobre el Dióxido de Cloro mediante circulares relativas a estudios clínicos y un Comunicado sobre el producto publicitado y comercializado como Dióxido de Cloro y Clorito de Sodio, expresado por la Comisión Farmacológica Nacional, presidida por AGEMED.

PREGUNTA 4. Informe y documente su despacho, si conforme lo estipula el artículo 11 de la Ley N° 1351, para la distribución gratuita de la Solución de Dióxido de Cloro, se destinó recursos de la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos, o de créditos o donaciones externas o internas que estén relacionadas con la Pandemia del Coronavirus - Covid-19.

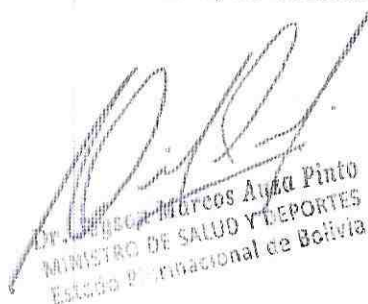
RESPUESTA. La Dirección General de Asuntos Administrativos informa que, no se tiene registro sobre créditos o donaciones externas o internas destinadas al financiamiento de la Solución de Dióxido de Cloro para su distribución gratuita. Asimismo, se puntualiza que las competencias y obligaciones económicas en el ámbito de la salud del Nivel Central del Estado, Gobierno Departamental y Gobiernos Municipales están establecidas en el Artículo 81 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”.

PREGUNTA 5. Informe y documente su despacho si la Ley N° 1351 Ley que Regula la Elaboración, Comercialización, Suministro y Uso Consentido de la Solución de Dióxido de Cloro (SDC) como Prevención y Tratamiento ante la Pandemia del

Coronavirus (Covid-19), a la fecha se encuentra reglamentada o cuenta con un proyecto de reglamentación.

RESPUESTA. La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED hace conocer que, previa elaboración del Reglamento a la Ley N° 1351, se debe contar con el Registro Sanitario y otras autorizaciones para el uso de la Solución de Dióxido de Cloro, requisitos que a la fecha no fueron cumplidos.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



Dr. Marcos Aída Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



JMAP/Ypv/Tlrg/gvps
H.R. EXT-64972-ARCH
C.c. Arch